

La Troncal, octubre 30 de 2020
2020-1379-SGM

0000780



Para: DIRECTOR FINANCIERO,
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, DIRECTOR DE
PLANIFICACION, TESORERA M, CONTADOR GENERAL,
DIRECTOR ADMINISTRATIVO, JEFE DE SISTEMAS, JEFE DE
AVALUOS Y CATASTROS, DIRECTOR DE GESTION
TERRITORIAL.

DE: ALCALDÍA

ASUNTO: TRAMITE

Adjunto al presente y para los fines de cumplimiento, acorde al ámbito de cada una de vuestras competencias, sírvanse encontrar copia de la Resolución Administrativa Nro. 020-ACT-2020, de Declaratoria de Utilidad Pública por Afección aun predio con fines de expropiación parcial para la apertura de la calle 20ava Oeste.

Debiendo el señor Director Financiero de esta entidad, observar lo que establece los Artículos 449 letra a) y 452 inciso segundo del COOTAD.

Ing. Romulo Alcivar Campoverde
ALCALDE DEL CANTON



2020/11/06 14:21



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

LA TRONCAL-CAÑAR - ECUADOR

RESOLUCIÓN NUMERO 020-ACT-2020 DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA POR AFECCION A UN PREDIO CON FINES DE EXPROPIACION PARCIAL PARA LA APERTURA DE LA CALLE 20AVA OESTE.

**INGENIERO RÓMULO ULISES ALCÍVAR CAMPOVERDE
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 323 de la Constitución de la República determina: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación".

Que, el artículo 376 de la Constitución de la República, adicionalmente, establece que para hacer efectivo los derechos a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, "las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley".

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, se refiere a las competencias y facultades de los servidores públicos, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.";

Que, El art. 238 de la Constitución de la República, manifiesta que los Gobiernos Autónomos gozarán de Autonomía, Política, Administrativa y Financiera.

Que, El art. 253 de la Constitución de la República, dispone que la Alcaldesa o Alcalde será la máxima Autoridad Administrativa.

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, de conformidad al artículo 253 ibídem menciona que; el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 7, 59, 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, El art. 323, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiestan que la Instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o de interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley, es decir con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y bienestar colectivo. Se prohíbe toda forma de confiscación.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

LA TRONCAL-CAÑAR - ECUADOR

Que, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Troncal, es parte de las Instituciones del Estado.

Que, Los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determinan y garantizan las autonomías.

Que, El art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce la facultad y capacidad que tienen los Gobiernos Autónomos para dictar normas acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, El art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que entre las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en su literal e); Elaborar y Ejecutar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la Planificación Nacional, Regional, Provincial y Parroquial.

Que, El art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal entre las que cuenta la de a) Planificar, juntos con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de Ordenamiento Territorial, de manera articulada con la Planificación Nacional, Regional, Provincial y Parroquial, con fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; b) Ejercer el control sobre uso del suelo en el Cantón; g) Planificar, construir y mantener la Infraestructura Física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo a la ley.

Que, con fecha 12 de febrero del 2020, el Director de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la Troncal, mediante memorando número 2020-269-DPM pone en conocimiento Informe Técnico en relación al proceso de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación, del pedio ubicado en el sector Cunetas Jorge Tinoco, con clave catastral N° 04-05-01-01-000 de Propiedad del señor Danny Fidel Narváez, representado legalmente por la señora María Torres Chima, relación a la misma anexa una lámina D-P-29, que contiene la línea de fábrica, área de afección y área remanente, individualización del bien.

Que, mediante memorando de fecha La Troncal, febrero 12 del 2020, mediante memorando número 2020-656-ACM, suscrita por el Jefe de Avalúos y catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la Troncal, da a conocer que de acuerdo a su catastro que se encuentra a su cargo, el lote para proceder con la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación es el siguiente; **Propietario;** Danny Fidel Narváez Torres, la clave catastral es la numero 04-05-01-01-000, ubicada en el sector Las Cunetas "Jorge Tinoco" Avenida Central y calle 20 oeste, el área del terreno es de 129.68 metros cuadrados, con un avaluó de \$USD 8.142.02, el área afectada corresponde 41.28 metros cuadrados, con un avaluó del área afectada de \$USD de 2.591.79.

Que, mediante informe número 2020-018-ACM-JAGC, de fecha 19 de febrero del 2020, suscrito por el evaluador municipal, adjunta el informe de avalúos del área de terreno afectado



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

LA TRONCAL-CAÑAR - ECUADOR

en 41.28 M2, área del terreno afectado en columnas y bases 39.69M2, área de afectación de la vivienda de 1.60 M², el Avalúo del terreno USD 2.318.97, USD avalúo de construcción 2.297.82, y el avalúo Total del Predio la cantidad de USD 4,616.79.

Que, mediante memorando 2020-249-ACM, de fecha marzo 9 del 2020, adjunta la ficha catastral de la inspección realizada en el sitio de manera concordante con el informe número 2020-018-ACM-JAGC, de fecha 19 de febrero del 2020, suscrito por el evaluador municipal, adjunta el informe de avalúos del área de terreno afectado.

Que, mediante memorando número 2020-111 AJM, de fecha 13 de marzo del 2020, suscrita por el Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la Troncal, emite el informe jurídico en torno a la Declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación.

Que, mediante certificación N° 2020-520-DFM, de fecha la Troncal 13 de julio del 2020, suscrita por el Director Financiero certifica que de acuerdo al Presupuesto Municipal del Año 2020, existe disponibilidad económica y presupuestaria en la partida número 36.84.03.01.4, or el valor de \$ 4.616,79 para expropiación del lote de terreno ubicado en el sector Cunetas Jorge Tinoco, identificado con clave catastral número 04-05-01-01-000, financiadas con asignaciones del Gobierno Central.

Con lo anterior expuesto, en ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos Art. 240, 253 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 7, 59, 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en relación con los artículos 58 y siguientes de la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública; Artículos 447 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar de Utilidad Pública y ocupación inmediata con Fines de Expropiación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en concordancia con el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y Artículos 62 y 63 de su Reglamento General, del lote de terreno, de propiedad del señor **Danny Fidel Narváez Torres representado legalmente por la señora María Torres Chima**, la clave catastral es la numero 04-05-01-01-000, ubicada en el sector Las Cunetas "Jorge Tinoco" Avenida Central y calle 20 oeste, del cantón las Troncal Provincia del Cañar, con los siguiente linderos; del lote general que actualmente tienen los siguientes linderos; **Norte:** con vía Duran-Tambo en 10,50m; **Sur:** con Nuve Narváez en 13.00m; **Este:** con la calle 20ava; **Oeste:** en 14.50m y **Oeste** con Charles Cordero en 14.60m; de este terreno **se declara de Utilidad Pública y ocupación inmediata con Fines de Expropiación El área afectada para la apertura de la calle es de la siguiente linderación; Norte; en vía Duran Tambo en 10.50; Este: con la calle 20ava en 11m, oeste con Dany Narváez en 13.92m; con un total de 41.28 M2**, el área del terreno afectado también cuenta con columnas y bases 39.69M2,y, el área de afectación de la vivienda es de 1.60 M², el Avalúo del terreno afectado es de USD 2.318.97; por otra parte el avalúo de construcción es de USD 2.297.82, y el avalúo Total del Predio más la construcción es la cantidad de USD 4,616.79 con un área Total de 41.28 metros cuadrados, para la ampliación de Calle 20ava.Oeste.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

LA TRONCAL-CAÑAR - ECUADOR

SEGUNDO.- Disponer que a través de Secretaría General se notifique con ésta Resolución de la declaratoria de utilidad pública al propietario del bien inmueble que resulta afectado, a los acreedores hipotecarios si los hubiere y al señor Registrador de la Propiedad Municipal del Cantón la Troncal en la forma determinada en el artículo 58 de la Ley Orgánica Nacional de Contratación Pública, a fin de tratar de convenir un acuerdo extrajudicial con la representante del propietario, en torno al pago de la indemnización por concepto de la declaratoria y futura expropiación del bien inmueble que es objeto de ésta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

TERCERO.- Poner a conocimiento del Concejo Cantonal de la Troncal la presente declaratoria, conforme lo establece el Art. 57 literal 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

CUARTO.- Rectifíquese los linderos y dimensiones del terreno expropiado conforme consta en el informe proporcionado por la Jefatura de Avalúos y Catastros y la Dirección de Planificación, y la Dirección de Gestión Territorial y Uso de Suelo.

QUINTO.- Publíquese ésta Resolución en la Página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la Troncal.

Dado y Firmado en el Despacho de la Alcaldía, a los 17 días del mes de Julio del 2020.

**INGENIERO ROMULO ULISES ALCÍVAR CAMPOVERDE
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL LA TRONCAL**



Proveyó y firmó la providencia que antecede el Ingeniero Rómulo Ulises Alcívar Campoverde, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal, a los diecisiete días del mes de Julio del dos mil veinte, siendo las nueve horas con treinta y un minutos. Lo Certifico.

**Dr. Javier Rodas Amoroso
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO**

